



PROCESO: Declarativo Verbal Sumario – Responsabilidad Civil Contractual
RADICADO: 680014003015-2023-00569-00

Pasa al Despacho para proveer. Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda presentada por LEIDY JOHANNA TOLOSA LOPEZ, encuentra este Despacho que el libelo no se subsanó en los términos establecidos en el auto calendado a 29 de septiembre de 2023, por medio del cual el Despacho inadmitió la demanda, pues no procedió a allegar *“todos los documentos enlistados en el acápite de pruebas documentales, pues, aunque los menciona no se encuentran aportados con la demanda”* como se le solicitó, pues con el escrito de subsanación solo se allegó lo relacionado con la póliza de seguro. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G.P., se rechazará la demanda de la referencia. En razón de lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por LEIDY JOHANNA TOLOSA LOPEZ de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 11 de octubre de 2023.